PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C.E. Nº 061/14

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Graciela D. López Zaracho - Miembro del Comité de Evaluación.

REF: "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO PARA FUNIONARIOS DE LA INSTITUCION" PAC N° 282.632

FECHA: 03 de diciembre de 2014

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL · Circunscripción Judicial de Cordillera · Comité de Evaluación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
03 DIC 2014
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa de Sección

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 042 /2014

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: 282.632
b) Nombre del Llamado: **"ADQUISIÓN DE OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION"**
e) Modalidad: Contratación Directa.

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre N° 047/2014 de fecha 25 de noviembre del 2014, en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por.----------

OFERENTES	RUC	OFERTAS GS.
PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez	782811-0	26.680.830
COMERCIAL ARROYO VERDE de soledad B. Fretes	1252293-7	44.069.000
LUCK MULTISTOCK de Margarita Maidana	3321165-0	39.999.731

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez	COMERCIAL ARROYO VERDE de Soledad B. Fretes	LUCK MULTISTOCK de Margarita Maidana
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona fisica)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc..w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL · Circunscripción Judicial de Cordillera · Comité de Evaluación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"**, se han verificado las documentaciones del proveedor, **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez** y **COMERCIAL ARROYO VERDE de Soledad B. Fretes** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor. No así la empresa **LUCK MULTISTOCK de Margarita Maidana la cual no ha presentado constancia de (SIPE) por lo cual no cumple con documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones por cual queda descalificada.**----------

Se tiene en cuenta a los efectos de esta evaluación, la Ley 4558, que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas. Según lo establecido en el Art. 2° - Dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos de servicios de origen nacional.----------

4) <u>AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:</u>

Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.----------

5) <u>ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</u>

Este Comité ha realizado el análisis de las muestras presentadas por los oferentes las cuales fueron requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual cumple con todo lo establecido en el PBC.----------

6) <u>EVALUACIÓN TENICA Y ECNOMICA. ANTECENDENTES:</u>

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,.....se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 27 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la "**ADQUISIÓN DE OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION**", el cual, se constata que han sido invitados las siguientes empresas: TALABART S.A.; EVA MARIA ESCOBAR FLORENTINMULTISTOCK; GERARDO ANTONIO FRANCISCO PEREZ FALABELLA; GARY MILNNER MARTINEZ PEREZ.

En fecha 25 de noviembre de 2014, se procede al Acto de Apertura de Sobres de la Empresa PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez; COMERCIAL ARROYO VERDE de soledad B. Fretes; LUCK MULTISTOCK de Margarita Maidana; remitiendo de inmediato la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde, de acuerdo al estudio de las características técnicas de la oferta presentada, surge que el bien ofertado por PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez., cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en las PBC de la Carta de la invitación del presente llamado; según el cuadro comparativo de ofertas que forma parte del presente informe no se han detectado errores de carácter aritmético, por consiguiente se analiza la oferta del mencionado de acuerdo a los precios referenciales, resultando que el precio cotizado por el oferente siendo la menor oferta presentada por la empresa, PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez., se halla acorde y sin mayor variación con los precios referenciales de plaza.----------

7) <u>ANÁLISIS DE OFERTAS:</u>

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa que el ítem ofertado por el oferente, teniendo en cuenta la calidad del producto, y el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones Técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 1455/2014 de fecha 11/11/2014, por un monto de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones), con la que se cuenta a la fecha del presente informe.----------

8) <u>RECOMENDACIÓN:</u>

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº2051/2003 De Contrataciones Públicas", y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------

a) **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa: **"PROVISIÓN DE OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN " PAC N° 282.632,** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la empresa **PROVEEDORA YPOA,** por un Monto Total de **Gs. 26.680.830 (guaraníes veintiséis millones seiscientos ochenta mil ochocientos treinta),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

b)

DISTRIBUIDORA YPOA								
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Termo forrado en símil de cuero con guampa	GEMPLAST	Argentina	Unidad	347	Unidad	76.890	26.680.830
TOTAL								26.680.830

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

c) **ELEVAR,** a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Dr. Segundo Ibarra Benítez, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y José Miguel Blanco, Técnico de Tesorería e Ingresos Judiciales, por Resolución Nº 51/13 de fecha 15 de marzo de 2013 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera: **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.----------

Es nuestro informe:

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Caacupé 28 de noviembre de 2014

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera